

PODER Y PODERES EN LA CIUDAD DEL ANTIGUO RÉGIMEN*

SIRO VILLAS TINOCO.

RESUMEN

Radiografía del poder municipal en una ciudad del Antiguo Régimen, que pone de manifiesto la complejidad interna de los grupos que luchaban por detentar el dominio local desde posicionamientos estamentales (políticos y sociales), o pragmáticos (económicos). El contenido se organiza en tres partes: los planteamientos teóricos de base, el análisis estructural de la ciudad y los enfrentamientos coyunturales entre la oligarquía concejil, los grupos de presión y los grupos de interés.

ABSTRACT

It is the aim of the present article to examine the constitution of municipal power in a city of the Ancient Regime and to show the internal complexity of the groups striving to achieve local control from state (political and social) or pragmatical (economic) positions. The content will be arranged in three parts: the theoretical basis, the structural analysis of the city and the arising confrontations among the municipal oligarchy, lobbies and interest groups.

* Una primera redacción, aquí reformada y puesta al día, del presente artículo constituyó la Ponencia Solicitada para el Seminario "Sociedad y Oligarquías en la España Moderna", celebrado en la Universidad de Castilla-La Mancha, los días 11 y 12 de diciembre de 1996.

Antes de abordar la descripción y análisis de la realidad social de una ciudad marítima del Antiguo Régimen¹, debemos incidir someramente sobre aquellos presupuestos teóricos con los cuales operaremos a la hora de referirnos a la comunidad, a los grupos sociales que la constituían y a las interrelaciones que los imbricaban en unas coordenadas espaciotemporales específicas, que delimitaban el ámbito político y social en el cual tales relaciones tenían lugar y a cuyas reglas determinantes debían subordinarse, al menos en cierta medida. En último término, nuestro sujeto de análisis será la ciudad como un “microcosmos” social en el cual diversos grupos humanos luchaban por el poder político y por la preeminencia social, mimetizando los comportamientos de otros ámbitos políticosociales más elevados (que les servían de referente), como eran la Corte y el Gobierno de la Monarquía.

El acercamiento a la realidad social ciudadana se efectuará mediante el análisis de sus principales elementos constitutivos, a través de aquellas agrupaciones que fueron en mayor grado representativas de las fuerzas en lucha: de una parte la oligarquía municipal y de la otra los distintos colectivos sociales que, en diverso grado y forma, se relacionaban con el Concejo, tratando de dirigir u orientar su acción de gobierno en favor de unos intereses particularistas, que, en múltiples ocasiones resultaban antagónicos entre sí.

No estimamos factible, ni creemos tampoco que resultase operativo, efectuar una síntesis del conjunto de las características que definen a cada una de las facciones sociales abordadas, dado que su extrema complejidad interna y la disparidad de sus manifestaciones terminarían por desviar la atención del problema central que, en nuestra opinión, son los intereses, las formas, los instrumentos y las vinculaciones que se manifiesten en la lucha por el poder ciudadano. Por ello (y de una forma extremadamente sintética), nos limitaremos a destacar aquellas de facetas que entendamos se encuentren más íntimamente relacionadas con las relaciones de poder y de interés que se establecían (o que, desde unos supuestos lógicos², estimamos que pudieron establecerse) entre ellas.

- 1 En este trabajo nos referiremos esencialmente a la ciudad de Málaga, aunque tengamos muy presentes estudios referidos a otras ciudades portuarias que presentaban una conformación capitular y social muy similar o, al menos, análoga. BUSTOS RODRÍGUEZ, M. *Burguesía de negocios y capitalismo en Cádiz: los Colarte (1650-1750)*, Cádiz 1991. Más específicamente adecuadas a la temática e intereses de este artículo véanse las partes II y III del libro del mismo autor *Los comerciantes de la Carrera de Indias en el Cádiz del siglo XVIII (1713-1775)*, Cádiz 1995, así como la obra GIMÉNEZ LÓPEZ, E. *Alicante en el siglo XVIII. Economía de una ciudad portuaria en el Antiguo Régimen*, Valencia 1981.
- 2 DUBY, G. *Diálogos sobre la Historia*, Madrid 1988, 163.

La calificación de los concejos como centros de poder -en tanto que instituciones jurídicas-, fue iniciada por estudiosos de la Historia del Derecho³, en tanto que la identificación del regimiento municipal como grupo oligárquico o, aun más genéricamente, como una “élite de poder”, está presente en el título de una gran cantidad de investigaciones de base sobre el municipio⁴. Igualmente se halla explícito en los capítulos y apartados de una mayoría de las obras que tratan de la administración municipal en el Antiguo Régimen, hasta el extremo de que en la actualidad, y para los especialistas en el tema, los términos “regimiento municipal” (cabildo por extensión) y la “oligarquía concejil” ofrecen unos contenidos semánticos práctica y operativamente sinónimos.

- 3 TOMAS Y VALIENTE, F. “Prólogo”, en *Historia de España*, Vol. XXV, Madrid 1982, xxix.
- 4 Sin pretender una exhaustividad, que por otra parte tampoco aportaría ninguna garantía absoluta a nuestra afirmación, aportamos una serie de títulos, en cuyo contenido la oligarquía municipal, como tal o como élite de poder, es el sujeto específico de estudio de la investigación histórica. AMELANG, J. “L’oligarquía ciudadana a la Barcelona moderna: una aproximación comparativa”, *Recerques* 13, 1983, 7-25. BERNARDO ARES, J.M. de *El municipio en la España Moderna*, Córdoba 1996. BUSTOS RODRÍGUEZ, M. “Oligarquía urbana y negocio mercantil en el Cádiz de la Edad Moderna: el clan de los Villavicencio”, *Anales de la Universidad de Cádiz* 2, 1985, 175-189. CASTELLANO CASTELLANO, J. L. (Ed.) *Sociedad, Administración y Poder en la España del Antiguo Régimen*, Granada 1996. Especialmente los artículos de Julián Montemayor y Enrique Soria Mesa. CASTILLO FERNÁNDEZ J. “El origen del concejo y la formación de la oligarquía ciudadana en Baza (1492-1520)”, *Crónica Nova* 20, 1992, 39-74. GARCÍA MONERRIS, E. *La Monarquía absoluta y el municipio borbónico. La reorganización de la oligarquía urbana en el Ayuntamiento de Valencia (1707-1800)*, Madrid 1991. GARCÍA OLIVA, M. D. “Oligarquía y finanzas municipales en Cáceres durante el reinado de los Reyes Católicos”, *Norba*, II, 1981, 181-92. GUERRERO MAYLLO, A. *Familia y vida cotidiana de una élite de poder. Los regidores madrileños en tiempos de Felipe II*, Madrid 1993. ID. *Oligarquía y gobierno municipal en la corte de la Monarquía Hispánica: el concejo de Madrid entre 1560 y 1606*, 2 vols., Madrid 1990. GUILLAMÓN ÁLVAREZ, F. J. *Regidores de la ciudad de Murcia (1750-1836)*, Murcia 1989. GUILLAMÓN ÁLVAREZ, F. J. ET AL. *La Corona y los representantes del reino de Murcia (1590-1640): necesidad, negociación, beneficio*, Murcia 1995. HERNÁNDEZ, M. *A la sombra de la Corona. Poder local y oligarquía urbana (Madrid 1606-1808)*, Madrid 1995. IRLES VICENTE, M. C. “Familia y élites de poder. Los regidores valencianos en el siglo XVIII”, en *Historia de la familia. Una nueva perspectiva*, Murcia 1994, 1024-34. IRLES VICENTE, M. C. “Los regidores valencianos. Perfil sociológico de una élite de poder”, *Revista de Historia Moderna* 10, 1991, 189ss. NOREÑA SALTO, M. T. Y NÚÑEZ PESTANO, J. R. “Reformismo y reacción en la administración local: los conflictos entre el personero Carlos Soler Carreño y la oligarquía concejil de Tenerife (1786-1790)”, *Coloquio internacional Carlos III y su siglo*, tomo II, Madrid 1992, 441-466. ROMEO MATEO, M. C. *Realengo y municipio. Marco de formación de una burguesía. (Alcoi en el siglo XVIII)*, Alicante 1986. SÁNCHEZ PÉREZ, A. J. *Poder municipal y oligarquía. El Concejo cacereño en el siglo XVII*, Cáceres 1987.

La voz “oligarquía” presenta similares contenidos significativos -aunque con matices diversos-, en un diccionario del siglo XVIII⁵, en el actualizado de la Real Academia⁶ y en diversas obras de Sociología y Economía⁷. Por lo que se refiere al tema puntual de nuestro interés, en todas las fuentes son dos los elementos esenciales que se destacan:

- 1°. En todas las ocasiones se trata de un grupo social caracterizado por una mínima entidad numérica y, contraria pero coincidentemente, con una altísima cuota de influencia social.
- 2°. Siempre detentan un dominio determinante sobre la esfera de poder político en el entorno en que se desenvuelven.

Junto a éstos dos parámetros determinantes, aparecen otros elementos, con carácter menos general pero también predominantes, en el comportamiento de las oligarquías: son su composición interna -en función de las mayores o menores posibilidades que ofrecen para la incorporación de nuevos elementos-; sus fraccionamientos intestinos, generalmente motivados por los intereses intragrupalos (o “banderías” en terminología de la época) y, a sensu contrario, su enormemente cohesionada mentalidad grupal, siempre coincidente en tanto que colectivo diferenciado, frente a las reales, posibles o intuitas, injerencias exteriores.

Todo cabildo municipal de la Edad Moderna, con independencia de las coordenadas de espacio y tiempo en que se ubique, trata de detentar, ejercer, preservar y defender, su máxima cuota de poder político frente a cualquier elemento foráneo, real o teórico, que en su opinión trate de disputarle su “soberanía”⁸. De ahí su lucha frente a la centralización de la Monarquía, pues la

- 5 TERREROS Y PANDO, E. DE *Diccionario castellano con la voces de Ciencias y Artes y sus correspondientes de las tres lenguas, francesa, latina e italiana*, Madrid 1787. “El gobierno de un corto número de personas. Viene del griego oligos (pocos o corto número) y arje (dominación)”
- 6 “Gobierno de pocos”. // 2. “Forma de gobierno en la cual el poder supremo es ejercido por un reducido grupo de personas que pertenecen a una misma clase social”. // 3. “Conjunto de algunos poderosos negociantes que se aúnan para que todos los negocios dependan de su arbitrio”.
- 7 DEL CAMPO, S. ET AL. (Dir.) *Diccionario de Ciencias Sociales*, Madrid 1975. THINÈS, G. ET LEMPEREUR, A. *Diccionario General de las Ciencias Humanas*, Madrid 1975. SILLS, D. L. (Dir.) *Enciclopedia Internacional de las Ciencias Sociales*, Madrid 1975.
- 8 En principio la aplicación del término “soberanía” a un cabildo municipal debería aparecer como una contradicción terminológica flagrante, pues en sentido estricto tal locución se refiere a la capacidad específica del Príncipe para ejercer su poder. No obstante, el término aparece con inusitada frecuencia en los alegatos municipales con referencia a sus propias

relación más directa, no sólo por la debida subordinación políticolegal sino, también, de enfrentamiento y lucha por alcanzar un máximo nivel de autonomía, se establece entre los ayuntamientos y el Estado⁹. Pero esta faceta de la resistencia concejil hacia el avance del absolutismo es un aspecto que, en nuestra opinión, no aparece como esencial en el planteamiento de este estudio, por lo que conscientemente lo hemos obviado aquí debido a que ya la hemos abordado en trabajos precedentes¹⁰.

La finalidad pragmática esencial de todo cabildo concejil era mantener su capacidad de maniobra política en el entorno ciudadano, una situación de privilegio que le permitía conseguir la preeminencia social, el ejercicio pleno del poder local y el disfrute de las múltiples ventajas derivadas de su rango y de su "status". Obviamente, de cara al resto de la comunidad, tal intencionalidad necesariamente habrá de quedar enmascarada entre múltiples y reiteradas afirmaciones retóricas referidas al "bien común", a la defensa de los intereses "de la Ciudad" y a su plena y total subordinación a los designios de la Divinidad y del Soberano.

La supresión, la disputa o el simple cuestionamiento de algunas atribuciones capitulares podrían venir, hipotéticamente, desde tres situaciones políticas netamente diferenciadas entre sí:

- a) Desde una posición de fuerza jurídicopolítica indiscutiblemente superior (por ejemplo, desde una Monarquía Católica tendente al absolutismo). Evidentemente se trataría de la situación más comprometida para un cabildo municipal y en la mayoría de las ocasiones resulta determinante de su comportamiento final. Pero, como hemos indicado anteriormente, este problema no entra en los límites de este trabajo
- b) Desde un nivel de fuerza social estamentalmente equiparable (representado por el clero y la nobleza titulada radicada en el ámbito urbano).
- c) Muy matizadamente -pero en absoluto excluible "de facto"-, a partir de una posición jurídicosocial estamental indiscutiblemente inferior, pero que en el plano económico pudiera tener una preeminencia decisiva en el entorno ciudadano (como sería el caso de una potente burguesía).

capacidades normativas y funcionales y, lo que entendemos más importante y casi determinante, también aparece (aunque más raramente), en documentos emanados de instancias políticas de ámbito gubernamental.

9 BERNARDO ARES, J. M. DE "Poder local y Estado absoluto. La importancia política de la administración municipal de la Corona de Castilla en la segunda mitad del siglo XVII", *El Municipio en la España Moderna*, Córdoba 1996, 111-56.

10 VILLAS TINOCO, S. "¿Municipio versus Monarquía?", en *Homenaje a Antonio de Bethencourt Massieu*, Vol. III, Las Palmas de Gran Canaria, 1995, 641-60.

Ante algunas de las tres tesituras indicadas, en aquellas ocasiones en que la totalidad de la corporación (o su cuota de poder), aparece amenazada, el concejo actuará “in sólido”, corporativamente y con una férrea unidad. Serán los momentos en que, sin el menor reparo formal, pueda afirmarse con absoluta seguridad que la oligarquía actúa coherentemente, con el total de su potencia y al límite de sus posibilidades. Pero, cuantitativamente, éstas resultan ser unas situaciones puntuales, esporádicas y que se patentizan relativamente separadas en el tiempo.

Lo habitual es que el concejo se nos presente fraccionado, desunido en banderías muy enfrentadas, personal y/o grupalmente; unas situaciones que son aprovechadas por la monarquía (o por sus representantes), para debilitar el poder de la corporación. Dado que sus componentes eran plenamente conscientes de que la desunión comportaba debilidad y desembocaba indefectiblemente en su derrota colectiva, es lógico suponer que si persistían en el fraccionamiento era porque algunas circunstancias, que habían de ser muy determinantes, les impulsan a sobreponer y anteponer sus intereses grupales a los colectivos. Expresado en otros términos: los intereses particularistas y disgregadores llevaban indefectiblemente a la derrota del colectivo en tanto que “oligarquía municipal”, que era a su vez la condición jurídica que les confería su “status” y fundamentaba su predominio como poder ciudadano. Es decir, que se producía una flagrante y suicida contradicción de la cual eran lúcida y plenamente conscientes, pero a la cual no podrían sustraerse.

Siguiendo con esta misma línea argumental, entendemos que tales circunstancias han de devenir, necesariamente, de las “relaciones de interés” que estaban sólidamente establecidas entre los componentes de los distintos grupos sociales y son precisamente tales contactos, su morfología, su intencionalidad y sus límites, lo que presentamos en la tercera parte de este trabajo y los que, de acuerdo con un método histórico e informático que intentamos depurar progresivamente, pretendemos desentrañar.

En el contexto funcional de la sociedad en la Edad Moderna, entendemos que es factible diferenciar entre los conceptos de “oligarquía”, “grupos de poder” y “grupos de interés”, a partir de una consideración triple:

- a) La capacidad jurídicolegal del poder político a nivel local.
- b) Los privilegios jurídicosociales derivados de la estamentalidad remanente de la estructuración social.
- c) La operatividad pragmática de la potencialidad económica burguesa.

El primero de los elementos en presencia (la oligarquía), detenta la capacidad política en el nivel ciudadano y por haber sido analizada en el apartado anterior no creemos preciso una mayor insistencia al respecto.

Por cuanto se refiere a la delimitación de los “grupos de poder”¹¹, consideramos que éstos son agrupaciones sociales que aparecen dotadas de una cierta capacidad de actuación o de intermediación política, que les devenía de su cualificación estamental como elementos jurídicamente “privilegiados”. La diferencia sustancial con la oligarquía era que éstos grupos de poder carecían de una capacidad legislativa propia, pero su altísima consideración jurídica y social les confería un poder “de facto” (por su propio “status” social o por delegación regia), que podía tener un peso determinante en las decisiones corporativas. Naturalmente que esta capacidad “corporativa” debe considerarse con independencia de que ciertos nobles tuvieran la consideración personal (que no estamental) de miembros del concejo. Naturalmente quedan fuera del ámbito de este estudio los territorios y los municipios de señorío, que presentan sustanciales diferencias con los de realengo en su situación jurídica, social y funcional. En general, la capacidad normativa sobre el entorno ciudadano tampoco se hace extensiva al estamento eclesiástico (salvo en lo que atañe a la jurisdicción estrictamente religiosa o eclesiásticoseñorial), por lo cual entendemos que el clero (el alto clero especialmente), conforma un grupo de poder pero no una oligarquía ciudadana.

En nuestro criterio, los “grupos de poder” con capacidad de actuación en el ámbito ciudadano estaban conformados por el Alto Clero (más específicamente nos referimos al episcopado y a los diversos componentes de cabildo catedralicio¹²) y por la nobleza titulada.

Descendiendo a un tercer nivel social, la característica definitoria de los “grupos de interés”¹³ es el hecho de estar constituidos por una serie de individuos que presentan afinidades de diverso tipo (especialmente profesionales/

11 La delimitación precisa entre grupos de “poder”, grupos de “presión” y grupos de “interés”, no está unánimemente admitida entre sociólogos y politólogos. Para B. Cores, el “grupo de presión” es la traducción del vocablo inglés *pressure group* y fue utilizado [en el pasado] como sinónimo de “grupo de interés”. Para H. W. Ehrmann, únicamente aquellas organizaciones que arriesgan algo en el proceso político pueden ser considerados grupos de presión, pero en tal caso el término es intercambiable con los de “grupos de intereses”, “intereses creados”, “camarillas”, “grupos políticos” o “grupos de poder”.

12 También enzarzados en una perpetua lucha interna, pues según un intencionado comentario decimonónico “un cabildo eclesiástico que se precie mantiene un amplio número de contenciosos con su ordinario”.

13 FERRÁN BADÍA, J. “Grupos de Interés de Promoción y de Presión. Institucionalización de los grupos de Presión”, *Revista de Estudios Políticos* 213, 1977, 9-44. Para el citado Henry W. Ehrmann, históricamente en muchos sistemas los intereses creados han funcionado como agentes de la innovación, aunque con excepción de la vieja teoría de los “Whigs”, ninguna teoría clásica de la democracia tomó en consideración a los grupos de presión e incluso Rousseau los consideraba como enemigos de aquella “voluntad general” que, en su opinión, orientaba y daba sentido al contrato social.

ocupacionales), que constituyen una organización estable con unos vínculos permanentes, que demuestran poseer un alto grado de cohesión y cuyas actitudes trascienden a su propio grupo, afectando, de una u otra forma, a los otros grupos sociales. Aplicando el concepto de grupo de interés a la sociedad de la Edad Moderna (aunque sólo fuese con un criterio meramente instrumental, puesto que es un concepto usado especialmente por la Sociología, la Politología y la Economía¹⁴), una de las consecuencias sociales “necesarias” (derivadas del contexto políticosocial de la Época Moderna) sería su completo apartamiento legal del ejercicio del poder político, debido a unas carencias limitativas de carácter jurídico.

Al surgir el “grupo de interés” en una nueva realidad económica y en más que probable colisión con los intereses de la autoridad local constituida, sus esenciales características como eran su “novedad” y su “procedencia mercantil”, concitarían, al menos inicial y necesariamente, la enemistad y oposición de los poderes estamentales. Si, además, el concejo municipal poseía estatuto de limpieza de sangre, como era común en las grandes ciudades a partir del siglo XVII, los componentes de los grupos de interés tendrían legalmente vetada su pertenencia a la oligarquía, al menos hasta que acreditasen las condiciones necesarias para su incorporación al cabildo. Pero cuando esto sucediese, ya pertenecerían a la oligarquía propiamente dicha y, muy probablemente, también ostentarían un “status” de título de Castilla.

Debido a las graves dificultades para participar decisivamente en la toma de decisiones oficiales habrían de buscar unas vías colaterales para lograr sus intereses, influyendo en quienes tuviesen la capacidad normativa, aunque habrían de hacerlo mediante intervenciones que no apareciesen como muy directas ni tampoco demasiado evidentes. Su constatada capacidad operativa devendría de su situación material importante, pues sus límites operativos estarían predeterminados por su consideración, jurídicosocial, de “no privilegiados” (plebeyos, “estado llano” o pueblo a secas). Ese grupo social, cuya existencia generalizada en Castilla durante la Edad Moderna se ha cuestionado en algunas ocasiones, era la burguesía mercantil¹⁵.

El clero y su especial relevancia en la sociedad del Antiguo Régimen es un lugar común que, no obstante, todavía precisa la aportación de análisis

14 CHAUDHURI, B. “La teoría de los Grupos de Interés: Una revisión Analítica”, *Economía Pública* 7, 1990, 19-36. Parte de la refutación por parte de M. Olsen de una teoría, de común aceptación, según la cual “si los miembros de un grupo son racionales y egoístas, si tienen un objetivo común, actuarán de forma conjunta por alcanzarlo”. Los argumentos de refutación basados en comportamientos de egoísmo individual y, sobre todo, los planteamientos economicistas de la Escuela de Elección Pública ya no son de aplicación a la Edad Moderna.

15 MOLAS RIBALTA, P. *La burguesía mercantil en la España del Antiguo Régimen*, Madrid 1985.

socioeconómicos que vengán a complementar los aspectos institucionales y específicamente eclesiológicos que han sido los más especialmente abordados¹⁶. Un relativamente reciente estado de la cuestión¹⁷, muestra las vías por las que los especialistas en el tema estiman que habría que profundizar para incardinar este tipo de estudios en el conocimiento mucho más completo de una sociedad estamental en evolución, de la cual el clero formaba parte. Una parte que, por muchas circunstancias, resulta muy poderosa y activa. Los estudios al respecto realizados sobre las ciudades de Cádiz¹⁸ o de Córdoba¹⁹ profundizan en algunos aspectos que ya habían sido recogidos de una forma mucho más general en una síntesis que abarca la Iglesia en su conjunto durante las centurias XVIII y XIX²⁰.

Sintetizando al máximo las informaciones al respecto, cabe recordar que la influencia del clero sobre el conjunto de la población, un poderoso ascendiente que tenía un origen espiritual, se complementaba con una función política que, en una Monarquía Católica como la española, confería a la Iglesia un papel importantísimo como garante del orden social y político. No es por casualidad que los obispos hispanos recibiesen especiales deferencias por parte del Consejo de Castilla²¹, ni que muchos de ellos ostentasen reiteradamente la presidencia de las más altas magistraturas del Estado.

En el plano local, el ascendiente social eclesiástico del obispo, pero también del cabildo catedralicio, necesariamente debería ser compartido con el cabildo municipal, una institución con la que habrían de colaborar en una multiplicidad de circunstancias diversas: celebraciones religiosas y laicas, calamidades públicas y actos oficiales y, muy especialmente, en el escabroso tema de los arbitrios sobre el consumo, de los cuales, en teoría pero no tanto en la práctica, los eclesiásticos estaban dispensados por su condición de estamento privilegiado.

También cabe recordar que la propiedad agraria era un capítulo generalmente muy importante entre los epígrafes del patrimonio eclesiástico y que en muchas ocasiones la Iglesia (o sus representantes), no estuvieron nada ajenos a las frecuentes manipulaciones fraudulentas ejercidas sobre el importantísimo mercado de cereales. Un turbio asunto en el que unieron sus intereses a los de

16 MARTÍNEZ RUIZ, E. "Prólogo" en *Iglesia y sociedad en el Antiguo Régimen*, Las Palmas de Gran Canaria 1994, 8.

17 BENITO AGUADO, M. T. "Clero e Historia Social; nuevas perspectivas de estudio", *Iglesia y sociedad en el Antiguo Régimen*, Las Palmas de Gran Canaria 1994, 41-6

18 MORGADO GARCÍA, A. *Iglesia y sociedad en el Cádiz del siglo XVIII*, Cádiz 1989. ID. *Iglesia e Ilustración en el Cádiz del siglo XVIII. Cayetano Huarte (1741-1806)*, Cádiz 1991.

19 VÁZQUEZ LESMES, J. R. *Córdoba y su cabildo catedralicio*, Córdoba 1987.

20 CALLAHAM, W. J. *Iglesia, poder y sociedad en España, 1750-1874*, Madrid 1989.

21 FAYARD, J, *Los miembros del Consejo de Castilla(1624-1746)*, Madrid 1982, 24.

la nobleza terrateniente y, en determinados lugares y ocasiones, también a los de la burguesía acaparadora. Debido a ello, actuaron alternativamente a favor o en contra de los intereses políticos municipales, puesto que el regimiento municipal tenía encomendada la específica misión de mantener una paz social recurrentemente amenazada por la carencia y la carestía.

La nobleza se transformó en una “élite de poder” en el siglo XVII, según el conocido estudio de Maravall²², aunque cabría preguntarse al respecto cual había sido anteriormente la cuota efectiva de poder nobiliario en la sociedad de la época²³. En nuestra opinión, con tal afirmación dicho autor se refería, muy específicamente, a un poder político de la máxima cualificación, que concierne especialmente a su ingente actividad y capacidad de intervención -hasta alcanzar un predominio determinante durante los dos últimos reinados de la dinastía hispana de los Habsburgo- en el gobierno de la Monarquía.

Por el contrario, por cuanto afecta al ámbito municipal en concreto, parecería que en el discurrir de los siglos de la Edad Moderna se habría ido consumando un proceso de voluntaria relajación y apartamiento o dejación de los deberes directivos municipales por parte de la nobleza²⁴, que, entre otras diversas manifestaciones, se presentaría bajo la forma de un acusado absentismo o “desertización capitular”, de la nobleza titulada en los concejos ciudadanos²⁵.

Por otra parte, la pretérita afirmación de Domínguez Ortiz²⁶ en el sentido de que la “nobleza media” local se había apropiado muy tempranamente del control capitular mediante el conocido mecanismo de la patrimonialización de oficios concejiles²⁷ resultó fehacientemente constatada por Tomás y Valien-

22 MARAVALL, J. A. *Poder, honor y élites en el siglo XVII*, Madrid 1979, 166.

23 GARCÍA HERNÁN, D. “El estamento nobiliario: los estudios clásicos y el nuevo horizonte historiográfico”, *Hispania* LIII/2, 184, 1993, 497-539.

24 MORALES MOYA, A., *Poder político, economía e ideología en el siglo XVIII español: la posición de la nobleza*, Madrid 1983. El autor resalta una falta del “sentido de responsabilidad” por parte de la nobleza y un “orgullo de clase” que hace que esta élite no descienda a competir en la lucha por el poder. En relación con el tema específico que aquí tratamos, debemos indicar que dicho autor analiza casos que afectan a la Grandeza de Castilla con respecto al gobierno del estado, pero que, “mutatis mutandis”, debería tenerse presente, al menos como posibilidad, a la hora de tratar de establecer las relaciones entre nobleza titulada y cabildos.

25 ARAGÓN MATEOS, S., *La nobleza extremeña en el siglo XVIII*, Mérida 1990, 561 ss. El problema se presenta con carácter general, como se pone de manifiesto por las citas a otros ámbitos hispanos y a determinaciones al respecto tomadas por el Consejo de Castilla. Las razones aducidas por García Moneris para el ámbito valenciano no son de aplicación al caso extremeño y, como veremos, no se verifican tampoco en el regimiento malagueño, por nosotros estudiado.

26 DOMÍNGUEZ ORTIZ, A. *El Antiguo Régimen: los Reyes Católicos y los Austrias*, Madrid 1980.

27 Desde los trabajos pioneros de Domínguez Ortiz y Tomás y Valiente, el control municipal a través de la patrimonialización ha sido objeto de atención en todos y cada uno de los cabildos abordados.

te²⁸ y por otros investigadores de la historia municipal en los múltiples casos abordados²⁹. La disminución cuantitativa de estos estudios por lo que se refiere al siglo XVII reduce nuestra capacidad para afirmar, generalizadamente, el mantenimiento o la discontinuidad de la pretérita presencia nobiliar y su participación o abstención en el gobierno de las ciudades, aunque en los casos estudiados tampoco parece que una ausencia generalizada se produjese en dicha centuria³⁰.

Quizá las razones de su rara aparición en los cabildos dieciochescos haya que buscarla tanto en el mayor control de los mismos por el poder central, como en la evolución que, con respecto al concepto de “servicio” se produjo en el seno del estamento nobiliar³¹. De cualquier manera, fuese de una forma directa o encubierta, entendemos que la nobleza no pudo mantener un distanciamiento real, efectivo, completo y continuado, entre sus obligaciones estamentales y los “negocios políticos” de aquellas ciudades donde radicaban sus casas solariegas, sus fincas rústicas o urbanas y sus intereses materiales y sociales, pues tal comportamiento carecería de una base racional, a menos que puedan presentarse razones de fondo que lo fundamenten fehacientemente.

Con independencia de lo acontecido en los lugares de señorío³² (cuya problemática es radicalmente diferente al tema y al ámbito poblacional que aquí se aborda), una cosa sería el hecho de que los nobles despreciasen -o al menos menospreciasen ostentosamente-, su asistencia personal a los capítulos concejiles -unas reuniones a las cuales podrían considerar muy por debajo de la actuación política que correspondería a un título de Castilla-, y otra muy diferente despreocuparse totalmente por la cuota de poder que desde el consistorio podía desplegarse en interés público, grupal o privado. Aún teniendo muy

28 TOMÁS Y VALIENTE, F. “Dos casos de ventas de oficios en Castilla”, *Homenaje al Dr. D. Joan Reglá*, Vol. I, Valencia 1975, 333-43. . ID. “Las ventas de oficios de regidores y la formación de la oligarquía urbana en Castilla (siglos XVII y XVIII)”, *H.I.D.* 2, 1975, 523-39. ID., “La formación del Estado y la venta de oficios” *Centralización y autonomía. Siglos XVI-XVII*, Barcelona 1989, 387-400.

29 GIMÉNEZ LÓPEZ E. E IRLLES VICENTE, M.C. “ Los municipios de realengo valenciano tras la Guerra de Sucesión”, *Estudis* 17, 1991, 75-113. TORRAS I RIBÉ, J. *Els municipis catalans de l'antic Règim (1453-1808)*, Barcelona 1983. ID. “La venta de oficios municipales en Cataluña (1739-1741) Una operación especulativa del gobierno...” *IV Symposium de Historia de la Administración*, Alcalá de Henares 1982.

30 BERNARDO ARES, J. M. de *Corrupción política y centralización administrativa. La Hacienda de Propios en la Córdoba de Carlos II*, Córdoba 1993.

31 KAMEN, H., “El establecimiento de los Intendentes en la Administración española”, *Hispania* 95, 1964, 368-95. Este autor detecta un decidido movimiento por parte de la nobleza media hispana en el sentido de ponerse al servicio de la Corona desde los inicios de la centuria.

32 LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ, J. “El régimen local de los territorios de las Órdenes Militares. Siglos XVI y XVII”, *El Municipio en la España Moderna*, Córdoba 1996, 249-304

presente el valor simbólico de la “imagen nobiliar” inherente a la mentalidad de este colectivo, la historiografía actual ya no asume que se diese efectivamente el “despego” por los bienes materiales que, a veces y por autores determinados, ha sido interesadamente presentado como una característica esencial de la nobleza en la Edad Moderna.

Bien personalmente o a través de personas interpuestas (nos referimos a las figuras de los tenientes, los familiares y los arrendadores de oficios regimentales), los capitulares nobles debieron seguir haciéndose “presentes”, necesariamente, en la toma de las decisiones capitulares de carácter importante: en todas aquellas ocasiones que tuvieran una cierta trascendencia para sus intereses directos o para los de su familia o su clientela. El tópico desprecio hacia los “mercaderes ennoblecidos” -que no por cierto ha sido menos sobrestimado historiográficamente- no obsta para que, puntualmente, pudieran y debieran establecerse entre ellos múltiples y continuadas alianzas con base en la conveniencia mutua. Confirmando esta hipótesis, es perfectamente posible observar repetidamente en la praxis municipal coincidencias puntuales de intereses que desmienten rotundamente una tajante y perenne oposición entre ambos grupos.

El teórico rechazo visceral de la nobleza titulada hacia las ocupaciones económicas se desmiente cada vez que las investigaciones profundizan en la realidad de sus patrimonios³³, verificándose, de acuerdo con los múltiples testimonios basados en documentos (que a su vez trascienden a otros pioneros e importantes estudios fundamentados en fuentes literarias), que la estructura patrimonial nobiliar presentaba una fuerte componente de ingresos procedentes de actividades económicas, no específicamente de carácter señorial.

Las características generales de la burguesía española en la edad Moderna ya fueron abordadas hace tiempo, tanto en su facies hispana³⁴, como en la andaluza³⁵. Sintetizando parte de cuanto en tales estudios se contiene, cabe indicar que la burguesía mercantil, en su proceso de ennoblecimiento, no estuvo tan cercana (o tan identificada) con las posiciones renuentes, incluso abandonistas, hacia el lucro mercantil que al parecer adoptaron sus colegas europeos y que llevaron a Braudel a acuñar la celebérrima expresión “la traición de la burguesía”, tan unánimemente aceptada en su momento como matizada en la actualidad. Ciertamente es que muchos grandes burgueses (en realidad casi todos los que pudieron hacerlo), ennoblecieron a sus descendientes, pero

33 CATALÁ SANZ, J. A. *Rentas y patrimonios de la nobleza valenciana en el siglo XVIII*, Madrid 1995.

34 MOLAS RIBALTA, P. *La burguesía mercantil ...*

35 GARCÍA-BAQUERO GONZÁLEZ, A. *Comercio y burguesía mercantil en el Cádiz de la Carrera de Indias*, Cádiz 1991.

ello no implica que, necesariamente, ni ellos ni todos sus descendientes se transformasen automáticamente en unos denostados “terciarios ociosos” que dilapidaban alegre y febrilmente unas fortunas tan pacientemente levantadas con el esfuerzo mercantil de las generaciones precedentes.

Por el contrario, cada vez son más los testimonios de mercaderes, de comerciantes y de financieros -muy especialmente los que obtuvieron ejecutorias para su estirpe a finales de la decimoséptima centuria-, que residenciaron en la Corte a los vástagos recién titulados; y allí, en el centro estratégico de las decisiones estatales, gestaban y acrecentaban unos contactos políticos que rindieron buenos dividendos para la casa nobiliar. La “ruptura con el pasado” comercial y deshonoroso no se ve confirmada en muchas ocasiones y, por el contrario, su mantenimiento en la actividad económica, de una forma más o menos soterrada o abierta, se evidencia documentalmente con una frecuencia tanto más elevada cuanto mayores son los estudios de base orientados en la dirección adecuada.

Tampoco aparecen documentalmente graves enfrentamientos, abiertos, directos y públicos, entre los ricos burgueses y los miembros de los estamentos privilegiados, aunque sí resulta cierto que menudean las quejas nobiliarias (especialmente por parte de aquella pequeña nobleza de sangre cuya situación económica no era muy boyante) y tampoco faltan los testimonios del desprecio y rechazo de los “Grandes”, acerca del poder que, en su opinión, “los medianos” estaban adquiriendo en la “gobernación de los asuntos reino”. Estas quejas tenían cierta dosis de fundamento, si se atiende a la penetración -e incluso el dominio- por los representantes de la burguesía en instituciones de todo tipo, pero especial y preferentemente en aquellas de carácter marcadamente mercantil y comercial³⁶, como los Consulados, las Sociedades Económicas y las Compañías privilegiadas³⁷.

Abarcar tres siglos de la historia municipal de una ciudad marítima como la Málaga Moderna ha comportado un ingente ejercicio de síntesis ³⁸, donde hemos tenido que pasar por alto las peculiaridades de la evolución puntual porque las transformaciones se sucedieron a un ritmo tan acelerado que la realidad sociopolítica seiscientista -aunque estructuralmente permanezca casi invariable-, presenta facies totalmente diferentes en el Dieciocho. No obstante se hace preciso poner de manifiesto, con la mayor economía de espacio, los ele-

36 HEREDIA HEREDIA, A, “Élite y poder: comerciantes sevillanos y asociaciones mercantiles en el siglo XVIII”, *Archivo Hispalense* 213, 1987, 69-92.

37 CASTELLANO CASTELLANO, J. L. # (MARGARITA BIRRIEL + Murcia + Enciso Reicio + Bejarano + Molas (Hª Andalucía)

38 VILLAS TINOCO, S. *Estudios sobre el cabildo municipal malagueño en la Edad Moderna*, Málaga 1996.

mentos definitorios de la oligarquía concejil malagueña en el conjunto de la Edad Moderna.

Creado el concejo malagueño inmediatamente después de la conquista de la ciudad³⁹, muy pronto se presentó el fenómeno de su oligarquización⁴⁰, que ya aparecía consolidado en los inicios de la centuria inmediata⁴¹. Ya a mediados del siglo XVI es perceptible el control ciudadano⁴² por el concejo, así como las luchas intestinas⁴³ que en su seno se desarrollan. La progresiva venalidad de los cargos municipales se refleja en la composición del cabildo a finales de este siglo e inicios del siguiente⁴⁴, llegando al paroxismo en el XVII, cuando la ciudad, tras conseguir frenar el avance burgués sobre el control del cabildo, obtuvo su Estatuto de Nobleza de Sangre⁴⁵, que, naturalmente, consolidaba las posiciones adquiridas precedentemente tanto por la rancia oligarquía bajonobiliar y como por aquella recientemente ennoblecida⁴⁶, con escasas repercusiones que afectaron, exclusivamente, a los últimos elementos burgueses que habían accedido al disfrute de la prebenda, pues los anteriores

- 39 RUIZ POVEDANO, J. M. *El primer gobierno municipal de Málaga (1489-1495)*, Granada 1991. ID. "La estructura de poder y los oficios menores del concejo de Málaga al final de la Edad Media", *A. I. Hespérides. I Congreso de Profesores Investigadores*, Sevilla 1984, 55-72.
- 40 RUIZ POVEDANO, J. M. *Poder y sociedad: la formación de la oligarquía ciudadana a fines del siglo XV*, Málaga 1989. MALPICA CUELLO, A. Y RUIZ POVEDANO, J. M. "La patrimonialización de los oficios concejiles y la formación de la oligarquía ciudadana en Málaga a fines de la Edad Media", *Actas del I Coloquio de Historia Medieval Andaluza*, Córdoba 1982, 449-70.
- 41 CRUCES BLANCO, E. "Ensayo sobre la oligarquía malagueña: regidores, jurados y clanes urbanos (1489-1516)", en *Estudios sobre Málaga en el V Centenario*, Málaga 1987, 199-214. CRUCES BLANCO, E. "La configuración político administrativa del Concejo de Málaga. Regidores, jurados y clanes urbanos (1495-1516)", Tesis Doctoral, Universidad de Málaga 1988, (inédita).
- 42 GONZÁLEZ SÁNCHEZ, V. *Caracteres de la sociedad malagueña en el siglo XI*, Málaga 1986. Con mayor profundidad y referencias documentales en el trabajo del mismo autor: "Un personaje y su tiempo. El Dr. D. Pedro de Zúmel en la Málaga del siglo XVI", Universidad de Málaga 1984. Memoria de Licenciatura (Inédita).
- 43 PEREIRO BARBERO, P. *Vida cotidiana y élite local. Málaga a mediados del Siglo de Oro*, Málaga 1987.
- 44 VILLENA JURADO, J. *Málaga en los albores del siglo XVII desde la documentación municipal (1558-1605)*, Málaga 1994.
- 45 PÉREZ DE COLOSÍA RODRÍGUEZ, M. I. "Las regidurías del municipio malagueño (1600-1700)", *Municipalismo e desenvolvimiento no Noroeste Peninsular*, Marco de Canaveses, Porto 1996.
- 46 QUINTANA TORET, F. Y PEREIRO BARBERO, P. "Los regidores perpetuos de concejo malagueño bajo los Austrias (1570-1700). Origen y consolidación de un grupo oligárquico", *Jábega* 56, 1987, 45-63.

lograron consolidar sus posesiones institucionales, en pie de igualdad con la vieja nobleza de sangre.

En el siglo ilustrado las élites rectoras malagueñas presentaban una progresiva sumisión al poder central, que ya se hizo muy evidente durante el reinado de Felipe V⁴⁷, se acrecentó en el de Fernando VI⁴⁸ y se consolidó con Carlos III⁴⁹. Posteriormente el gobierno central perdió una parte de su efectividad en el control capitular a finales de la centuria y, especialmente, durante las dificultades y crisis que jalonaron la primera década del siglo XIX⁵⁰.

Pero durante la mayor parte de la Edad Moderna, puede asegurarse que no existió un mayor conocimiento del medio urbano, un superior control del entorno, ni unas mayores posibilidades de intervención en su devenir cotidiano, del que los regidores tuvieron sobre el conjunto de la ciudad. Sus pugnas contra las crecientes exigencias del gobierno central, sus enfrentamientos con el cabildo eclesiástico, sus reticencias con la nobleza titulada y su desprecio hacia la burguesía mercantil que progresivamente dominaba la economía ciudadana, aparecen recurrentemente en la documentación municipal. Menos directamente, y también con una mayor discontinuidad, se ofrecen testimonios (especialmente pleitos), que demuestran las disfunciones internas y las rencillas que marcaban indeleblemente la vida capitular⁵¹.

Las peculiaridades económicas, geopolíticas y fronterizas que confluían en la ciudad le confirieron una impronta que determinó su gran complejidad: una economía agraria de carácter capitalista especulativo, al margen del comercio trasatlántico⁵², que generaba y consolidaba un peculiar tráfico comercial, específicamente orientado hacia el ámbito europeo. Su ubicación en el cruce de las rutas mediterráneas y atlánticas; su posición geoestratégica privilegiada, en tanto que base de partida para la expansión Norteafricana del XVI; para la lucha contra la piratería y frente al turco, en el XVII; como punto de arranque para las expediciones italianas (en el XVIII) y siempre como una ciudad fronteriza que aprovisionaba los presidios norteafricanos, conformaron una situación social explosiva en la que convivieron los extremos más contra-

47 VILLAS TINOCO, S. "Instauración borbónica y gobierno municipal: el caso de Málaga", en FERNÁNDEZ ALBALADEJO, P. (Ed.) *Monarquía Imperio y Pueblos en la Historia de España*, Alicante 1997, 93-103.

48 PONCE RAMOS, J. M. *El cabildo malagueño durante el reinado de Fernando VI*, Málaga 1998.

49 MAIRAL JIMÉNEZ, M.C. *Cargos y oficios públicos en la Málaga de Carlos III*, Málaga 1990.

50 VILLAS TINOCO, S. *Málaga en tiempos de la revolución Francesa*, Málaga 1980.

51 VILLAS TINOCO, S. "Mentalidad y grupos de poder: el municipio y la polémica sobre el teatro", en *Homenaje al Profesor Sabastià Garcia Martínez*, Vol. III, Valencia 1988, 7-18.

52 GARCÍA-BAQUERO GONZÁLEZ, A. "El Comercio Andaluz en la Edad Moderna, un sistema de subordinación", *El Comercio en el Antiguo Régimen*, Vol. II, Las Palmas de Gran Canaria 1995, 91-107.

puestos: una “insultante” riqueza comercial junto con una marginación sumida en el más desgarrado y estremecedor pauperismo.

Por otra parte (pero en ese mismo contexto social ciudadano), hay que contar con la presencia activa de una nobleza titulada, escasa en número y desigual en sus niveles de riqueza, que se manifestaría preterida y tendente al absentismo, junto a una pequeña nobleza de sangre (hidalguía) que dominaba la política local. Junto a lo anterior, una proliferación de “aforados” de toda clase, laya y condición, en pugna con una justicia ciudadana, venal y prepotente. Esa abigarrada multitud heterogénea conformó un tipo de sociedad que marcó su impronta en los múltiples viajeros extranjeros quienes nos dejaron sus visiones subjetivas a través de dos cenitales imágenes, tan sólo aparentemente contrapuestas: la opulencia y la criminalidad⁵³.

La Iglesia del reino de Granada fue la primera Iglesia de Estado en Castilla, lo cual, entre otras cuestiones, implicó su apartamiento -por una decisión política expresamente dictada por los Reyes Católicos- de la esfera de influencia del poder nobiliario. Al mismo tiempo, y por las mismas razones, su financiación corrió por cuenta de la Real Hacienda, siendo la dotación para su mesas episcopales y capitulares (al menos para los casos de Granada y Málaga), de una cuantía considerable⁵⁴. Los dos millones largos de maravedíes⁵⁵ de la aportación inicial de la Corona, sumados a los 10.000 ducados que supusieron sus ingresos en el año 1533 y los más de 30.000 a que ascendían en torno a la fecha de 1597, ponían a la sede malagueña muy por encima de diócesis tradicionales, ricas e importantes como las de Valencia o Zaragoza y, aunque en menor grado, incluso en superioridad sobre la especialísima y opulenta sede de Burgos.

Sus bienes raíces⁵⁶, aunque ocupaban un lugar muy secundario en relación con los otros ingresos que llegaban por la vía fiscal⁵⁷, hacía que los

53 FERRER PALMA, J.E., RODRÍGUEZ OLIVA, P., ACIÉN ALMANSA, M., LÓPEZ DE COCA, J. E., GIL SANJUÁN, J., PÉREZ DE COLOSÍA, M. I., VILLAS TINOCO, S., GARCÍA MONTORO, C., LACOMBA ABELLÁN, J. A. *Historia de Málaga*, 2 vols., Málaga 1994.

54 SUBERBIOLA MARTÍNEZ, J. *Real Patronato de Granada. El arzobispo Talavera, La Iglesia y el estado Moderno. (1486-1516)*, Granada 1985.

55 LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, J. E. *La tierra de Málaga a fines del siglo XV*, Granada 1977, 150. Este autor cita “más de un millón de maravedíes al obispo”, más el 50% de los “diezmos de moros”, cifra que el Dr. Suberbiola especifica hasta completar un montante total de 2.192.000.- mrs.

56 RIESCO TERREROS, A. *Erección canónica de las cuatro catedrales del reino de Granada. Dos documentos históricos: la bula de erección (a. 1486) y la ejecutoria de la misma con relación de Málaga (a. 1488)*, Málaga 1987, 82. 50 casas, 20 mezquitas, todos los baños y “hornos de poya”, 10 huertos, en Málaga, Ronda y Vélez-Málaga, más otras tierras y otras promesas.

57 LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, J. E. *Op. cit.*, 153.

prebendados malagueños disfrutasen de una envidiable posición económica, de un desahogo material que los equiparaba a lo más selecto de la sociedad del momento⁵⁸.

Pero, al mismo tiempo, también se trataba de una paridad social que iba más allá de lo estrictamente económico, pues cabe recordar que una normativa interna les prohibía portar “espadas, puñales, ni aun navajas, si no es un cortaúñas”⁵⁹, una reglamentación que, aun sin dejar volar la imaginación, señala bastante distintamente los amplios límites legales para la violencia privada que aun pervivían en la actuación de la sociedad del momento y el nivel de integración de la masa clerical malacitana “en los aspectos seculares” menos inocentes. debe recordarse en este momento la procedencia nobiliar del alto clero, así como la importancia social del armamento en tanto que distinción social y prestigio estamental.

Con el transcurso del tiempo y con la especialización de la economía malacitana en la producción y exportación vinícola, una gran parte del clero malagueño -como cuerpo en tanto que institución capitular eclesiástica, pero también muchos de sus componentes a título individual-, vinculó una parte considerable de su economía al subsector agrario, participando de derecho en la Hermandad de Viñeros de forma muy destacada⁶⁰. En este aspecto de su devenir material, tanto institucional como particular, el estamento eclesiástico no estuvo desvinculado, y ni tan siquiera mínimamente alejado, de los intereses ciudadanos, políticos y comerciales, contando en su haber estamental con sólidas vinculaciones jurídicas y con cierta capacidad de intervención, mediante su escribanía capitular, en el seguimiento y control de las obras públicas, que generaban los mayores movimientos de capital que se producían en la ciudad⁶¹.

Durante el primer siglo y medio de su existencia, la ciudad contó con un escaso número de nobles que detentasen títulos de Castilla, cuyo papel político y económico se difuminó a raíz del episodio de las Comunidades, aunque entendemos que el problema puede radicar mucho más en la falta de estudios específicos sobre esa etapa histórica que en una “inexistencia” o abulia nobiliar en los asuntos públicos. Pero también parece cierto, a tenor de los escasos

58 GONZÁLEZ SÁNCHEZ. V. *Caracteres de la sociedad malagueña del siglo XVI*, Málaga 1986, 42.

59 *Ibidem*, 52.

60 PONCE RAMOS, J. M. *La Hermandad y Montepío de Viñeros en la Edad Moderna*, Málaga 1995.

61 (A)rchivo (H)istórico (N)acional, Sección Consejos, Cámara de Castilla, Sala de Gobierno. Legajos diversos referentes a las obras de la Fuente y del Puente del Rey. Una rica documentación que ya hemos analizado parcialmente en VILLAS TINOCO, S. “Instauración borbónica y ...” y en ID, “Reformismo y Municipios”, *Baetica* 19, 1997, 209-22.

trabajos efectuados sobre el cabildo en el XVII, que los nobles titulados malagueños no se prodigaron excesivamente en el ámbito municipal, salvo en actividades ideológicas y de representación estamental⁶².

El único estudio monográfico hasta el presente realizado acerca de la nobleza titulada del ámbito malagueño⁶³, nos muestra una situación muy diferente a lo que había sido el estereotipo aristocrático malacitano, asumido desde las afirmaciones dieciochescas de Medina Conde⁶⁴, quien a tal respecto afirmó que se trataba de una nobleza “absentista” (lo que podía ser entendido desde su punto de vista personal), y como tal siguió calificándose durante las centurias posteriores. Los condados de Buenavista, de Mollina y de Villalcazar, así como los marquesados de Cela, de Chinchilla, de Fuente el Sol, del Vado del Maestre y de Yebra, independientemente de que los títulos fuesen de conde o marqués (una diferencia que a estas alturas carecía de relevancia), conformaron dos grupos nobiliarios de muy diferente antigüedad, extracción y proyección económica, pero que estuvieron muy presentes en la vida de la ciudad en donde tenían su domicilio habitual y en la que ejercieron su patronato social.

Algunos de estos linajes habían aparecido por las tierras andaluzas con motivo de su conquista a los musulmanes; desde entonces se asentaron en ella y establecieron sus estrategias familiares y nobiliarias fundamentándola en lo que podríamos calificar como “mentalidad nobiliar estamental clásica”: en unos enlaces ventajosos (por la aportación de propiedad, de título o de “status” social) y en una economía familiar fundamentada en la propiedad agraria, que, mayoritariamente era arrendada a colonos para que la cultivasen a través de una variada gama de situaciones contractuales⁶⁵.

A partir de la segunda mitad del XVII, y en paralelo con lo acontecido en el conjunto de Castilla⁶⁶, aparecieron en Málaga nuevos linajes con antecedentes más que probadamente mercantiles⁶⁷; títulos nobiliarios adquiridos a la Corona mediante contribuciones financieras tanto directas como indirectas. Se trataba de un nuevo tipo de nobleza, en cierta medida diferente a la anterior, que continuaba manteniendo -naturalmente que sin ostentación pero tampoco ocultándolo obsesiva ni excesivamente- sus vinculaciones con las altas finan-

62 FERNÁNDEZ BASURTE, F. “Epidemias y manifestaciones religiosas en la Málaga del siglo XVII”, *Baetica* 16, 1994, 305-19. VILLENA JURADO, J. *Málaga en los albores del siglo XVII desde la documentación municipal (1598-1605)*, Málaga 1994.

63 ALFONSO SANTORIO, P. *La nobleza titulada malagueña en la crisis de 1741*, Málaga 1997.

64 GARCÍA DE LA LEÑA, C. *Conversaciones históricas malagueñas*, 4 vols. Málaga 1793.

65 ALFONSO SANTORIO, P. *La nobleza titulada malagueña...*

66 KAMEN, H. *La España de Carlos II*, Madrid 1981. # Molas Espasa Calpe #

67 ALFONSO SANTORIO, P. Y VILLAS TINOCO, S. “Antecedentes mercantiles de un condado malagueño”, *Actas del II Congreso Internacional de Hispanistas*, Málaga 1998, 63-83.

zas y que, en el ámbito local, no desaprovechan ocasión de mercadear directamente con su propia producción agraria e intervenir más o menos activamente en las instituciones de índole económica.

A principios del siglo XIX volvemos a encontrarnos con algunos de los nobles titulados malagueños ejerciendo activamente en la política municipal y en las Juntas (tanto locales como "Supremas"), que tanto proliferaron en los inicios de la invasión francesa⁶⁸. Quizá sea posible relacionar este retorno nobiliario al cabildo con las condiciones políticas⁶⁹ que se dieron en los finales del reinado de Carlos III y en los inicios del de su hijo, cuando los avances ilustrados (sea cual fuere la amplitud que hubiesen alcanzado en su época de plenitud), declinaron ante una reacción creciente, que ya resultaba evidente con mucha antelación al denominado "pánico de Floridablanca"⁷⁰.

Por cuanto se refiere a los fundamentos materiales de la ciudad, al poco de efectuar el reparto de la tierra de Málaga entre los vencedores⁷¹, los reyes hubieron de hacer recomendaciones para que los repobladores no insistiesen (tradicional e insensatamente) en la siembra de cereales, dado que la calidad de la gran mayoría de los terrenos disponibles no presentaban condiciones idóneas para tal tipo de cultivo⁷². No obstante, no sería hasta bien avanzado el siglo XVI cuando la vid tomó carta de naturaleza determinante en la economía malagueña⁷³, aunque desarrollándose tan aceleradamente que en los inicios de la siguiente centuria había alcanzado una dimensión de casi "monocultivo"⁷⁴ y se había convertido en una exportación prioritaria que condicionaba totalmente la economía y, en cierta medida, la sociedad local.

La importancia económica del modesto abrigo marítimo malagueño (puesto que en realidad su puerto moderno no se comenzó hasta muy avanzado el reinado de Felipe II⁷⁵, se continuó intermitentemente en el XVIII⁷⁶ y no finaliza-

68 ALFONSO SANTORIO, P. "Participación de la nobleza titulada en los acontecimientos políticos de comienzos del siglo XIX", Comunicación presentada al VI Congreso sobre Nuevas Poblaciones, celebrado en La Carolina, octubre de 1996, (en prensa).

69 VILLAS TINOCO, S. "Los Gálvez en la política de Carlos III", *Los Gálvez de Macharaviaya*, Málaga 1991, 135-97.

70 VILLAS TINOCO, S. "Andalucía y las Nuevas Poblaciones en el tránsito a la Edad Contemporánea", Ponencia presentada al VI Congreso sobre Nuevas Poblaciones, La Carolina, 1996, (en prensa).

71 BEJARANO ROBLES, F. *Los repartimientos de Málaga*, vols. I y II, Málaga 1985 y 1990.

72 LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, J. E. *La Tierra de Málaga...*

73 QUINTANA TORET, F. "Los orígenes históricos de la viticultura malagueña", *Baetica* 8, 1985, 393-403.

74 ROA, M. DE *Málaga, su fundación, su antigüedad eclesiástica y seglar. Sus Santos Ciriaco y Paula, mártires; San Luis Obispo, sus Patronos*, Málaga 1622.

75 RODRÍGUEZ ALEMÁN, I. *El puerto de Málaga bajo los Austrias*, Málaga 1985.

ría hasta el último tercio del siglo XIX⁷⁷), se había iniciado en la más remota antigüedad⁷⁸, potenciándose durante toda la Edad Media por los intercambios continuos con la costa norteafricana en la que desembocaban las caravanas que atravesaban el ámbito sahariano, subiendo el oro centroafricano hasta que se produjo la consolidación portuguesa de San Joao da Mina. Tras ese crucial acontecimiento, el comercio castellano con el Magreb se ralentizó, lo que afectó negativamente a la rada malacitana, que, no obstante, no tardó en rehacerse, adquiriendo un auge inusitado tras la conquista cristiana⁷⁹ y continuó, con altibajos producidos por las diferentes guerras contra Francia, Gran Bretaña y las Provincias Unidas en el siglo XVII, hasta el siglo XVIII, momento en que ya empezamos a tener adecuados estudios acerca de su comercio⁸⁰, así como de los integrantes de la burguesía comercial malagueña⁸¹.

El Catastro de Ensenada nos suministra los datos precisos para comprender la auténtica potencia económica que suponían los comerciantes (el llamado Alto Comercio Marítimo y los gremios comerciales⁸²), en el contexto social ciudadano, mucho antes de que la economía local dispusiese de los conocidos como “Decretos de Libre Comercio” con América, que supusieron el despegue de la economía mercantil malagueña⁸³.

Actividad	Personas	%	Producible	%
Activos	10.874.-	100,—	712.307.-	100,—
Sector III	5.166.-	47,51	500.335.-	70,24
Comercio	765.-	7,04	223.977.-	31,44
Servicios	4.401.-	40,47	276.358.-	38,80

76 CABRERA PABLOS, F. *El puerto de Málaga a comienzos del siglo XVIII*, Málaga 1986. ID. *Puerto de Málaga. De Felipe V a Carlos III*, Málaga 1994.

77 CABRERA PABLOS, F. y OLMEDO CHECA, M. *El puerto de Málaga. 30 siglos de vida. 400 años de Historia*, Málaga 1988.

78 SARRIA A. *Breve Historia de Málaga*, Málaga 1995.

79 LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, J. E. “Relaciones mercantiles entre Granada y Berbería en tiempos de los Reyes Católicos”, *Baetica* 1, 1977, 293-312. LÓPEZ BELTRÁN, M. T. *El puerto de Málaga en la transición a los tiempos modernos*, Málaga 1986.

80 GÁMEZ AMIÁN, A. *Comercio colonial y burguesía mercantil “malagueña” (1765-1830)*, Málaga 1992.

81 VILLAR GARCÍA, B. *Los extranjeros en Málaga en el siglo XVIII*, Córdoba 1982. ID. Fórmulas de integración social de la burguesía del Antiguo Régimen: algunos ejemplos malagueños del siglo XVIII”, *La burguesía de negocios en la Andalucía de la Ilustración*, tomo I, Cádiz 1991, 357-68. ID. Y MARTÍNEZ MOUTÓN, M. “Los extranjeros en Málaga a mediados del siglo XIX”, en GARCÍA MONTORO, C (Coord.) *Sociedad y negocios en Málaga (siglos XVIII-XIX)*, Málaga 1998.

82 VILLAS TINOCO, S. *Los gremios malagueños (1700-1745)*, 2 vols., Málaga 1982.

83 LACOMBA ABELLÁN, J. A. “Málaga a finales del siglo XVIII: una ciudad Próspera”, *Jábega* 2, 1973, 61-64. VILLAS TINOCO, S. *Málaga en tiempos...*

El Sector terciario de la economía malagueña, que ocupaba ya la importante proporción del 47,51% de la población activa, producía hasta el 70,24% de la riqueza generada por la ciudad y de este porcentaje correspondía el 31,44% al comercio y el 38,80% a los servicios. El desequilibrio entre el porcentaje de personas empleadas en los dos subsectores del Sector Terciario y el dominio que ejercían sobre el total del producible, da clara idea del que tipo de economía que predominaba en la ciudad de forma prácticamente absoluta.

Pero la auténtica realidad malacitana viene representada por el siguiente cuadro.

Subsector comercial	Total personas	Personas %	Producible %
Alto Comercio Marítimo	24	3,14	46,35
Gremios comerciales	103	13,46	32,65
Pequeño comercio	638	83,40	21,00
Total Comercio	765	100,00	100,00

Tan sólo los 24 grandes burgueses componentes del “Alto Comercio Marítimo” (que únicamente representan el 3,14% de los terciarios y una proporción insignificante del conjunto de los sujetos activos), controlaba el 46,35% de los beneficios reportados por el comercio. Otro 32,65% del producible comercial era acaparado por los medianos mercaderes agremiados (13,46% de activos) y para el resto de los 638 pequeños comerciantes (nada menos que un 83,4%), sólo quedaba el breve resto (21%) de la riqueza mercantil.

La media de beneficios de aquellos 24 importantes agentes mercantiles (y financieros) superaba los 4.300 ducados anuales, en tanto que el siguiente umbral de riqueza, el que correspondía a los medianos traficantes agremiados, sólo alcanzaban los 714 ducados al año⁸⁴. Mucho más lejos aun se encontraba la gran masa de los pequeños tenderos, cuya media anual no llega a los 100 ducados.

En esta tercera parte del estudio efectuaremos un acercamiento al conjunto de relaciones que, bien de una forma bilateral, o con la intervención coincidente de varios grupos, necesariamente debieron conformar la compleja trama social de la Málaga del Antiguo Régimen⁸⁵. Antes de proceder a intentarlo,

84 VILLAS TINOCO, S. “Los comerciantes en la estructura socioprofesional malagueña del siglo XVIII”, *La burguesía de negocios en la Andalucía de la Ilustración*, Tomo I, Cádiz 1991, 369-78.

85 Escasean las investigaciones a este respecto efectuadas en el ámbito malagueño y, más concretamente, acerca de las sagas de regidores municipales. A tal efecto cabe citar a PÉREZ DE COLOSÍA, M. I. “Las regidurías del municipio...” y a REDER GADOW, M. “La perpetuación de un linaje en el municipio malagueño: los regidores Pizarro (siglos XVI-XIX), *Historia de la Familia. Una nueva perspectiva*, Murcia 1994, 887-898. En la actualidad

debemos expresar una cautela metodológica, pues es necesario indicar que el modelo para el análisis multirrelacional aun se halla en proceso de desarrollo⁸⁶, puesto que se trata de un proyecto al que prestamos parte de nuestra dedicación un grupo de investigadores, cada uno con su propio campo de interés y su área de investigación y que aportamos nuestra experiencia personal a un proyecto común.

Metodológicamente, procederemos al análisis social a partir de los planos político, económico y de organización social, porque estimamos que esa era la secuencia determinante en la época que abordamos. Por lo que respecta a los grupos, continuaremos con el mismo orden hasta ahora seguido, abordando primeramente las relaciones bilaterales y posteriormente pasando a las multilaterales.

En lo que concierne al plano normativo, las relaciones político-legales de la oligarquía municipal con la nobleza eran prácticamente inexistentes, pues sólo apreciamos actuaciones de cortesía. Son numerosas las comisiones que el

Ivanova Ocaña Cuadros realiza su Memoria de Licenciatura con la reconstrucción de los linajes concejiles durante toda la centuria dieciochesca. No obstante, la amplitud de estudio que propugnamos está más en relación con los planteamientos del "Seminario Familia y Élite de poder" que pueden rastrearse en las obras CASEY, J. et AL. *La familia en la España mediterránea (Siglos XV-XIX)*, Barcelona 1987. CASEY, J. y HERNÁNDEZ FRANCO, J. (Eds.) *Familia, parentesco y linaje*, Murcia 1997. CHACÓN JIMÉNEZ, F. ET AL (Eds.) *Familia, grupos sociales y mujer en España (S. XV-XIX)*, Murcia 1991. CHACÓN JIMÉNEZ, F Y HERNÁNDEZ FRANCO, J (Eds.) *Poder familia y consanguinidad en la España del Antiguo Régimen*, Barcelona 1992. CHACÓN JIMÉNEZ, F. y FERRER Y ALÓS, LL. (Eds.) *Familia, casa y trabajo*, Universidad, Murcia 1997. DEDIEU, J.P. "Familia y alianza. La Alta Administración española del siglo XVIII", en *Sociedad, Administración y Poder en la España del Antiguo Régimen. Hacia una nueva historia institucional*, Granada 1996, 47-76. HERNÁNDEZ FRANCO, J. (Ed.) *Familia y poder. Sistemas de reproducción social en España (siglos XVI-XVIII)*, Murcia 1995. RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, A. Y PEÑAFIEL RAMÓN, A (Eds.) *Familia y mentalidad*, Murcia 1998. Y, en otro orden de cuestiones, aun más en consonancia con los planteamientos sociológicos de las "redes sociales", a las premisas de los diversos sistemas que se mencionan en IMÍZCOZ BEUNZA, J.M. (Dir.) *Elites, poder y red social. Las élites del País Vasco y Navarra en la Edad Moderna*, Bilbao 1996.

86 En esencia estamos construyendo un "modelo" de relaciones multilaterales, plasmarlo en una base de datos y acopiar información mediante fichas, diseñadas de acuerdo con todas aquellas relaciones predeterminadas en el modelo. Los planos esenciales estarían constituidas por las relaciones políticas, económicas, familiares y clientelares, cada una de las cuales se desglosará en tantos niveles como hipotéticamente puedan aparecer. Nuestros planteamientos pueden hallarse en MONTIEL CASTILLO, F. Y VILLAS TINOCO, S. "Propuesta para un modelo de análisis informatizado de redes sociales de interés en la Edad Moderna", *XIII Congreso Internacional de la asociación History and Computing. La Historia en una Nueva Frontera*, Toledo 1998 (CD-ROM).

cabildo comisiona a los municipales para que acudan a rendir pleitesía a las diversas autoridades y miembros de la nobleza que pasan por la ciudad, aunque nada de ello se recoge en la normativa concejil, quizá porque la misma se gestó muy tempranamente, antes aún de la lucha por el poder entre las facciones nobiliarias y burguesas⁸⁷. También se evidencian algunas deferencias en diversos ejemplos de la praxis municipal⁸⁸, aunque siempre remarcando que la capacidad decisoria correspondía al concejo sin limitación estamental alguna⁸⁹. No puede decirse lo mismo respecto a ciertas actividades de tipo políticoadministrativo, pues caracterizados miembros de la nobleza titulada malagueña fueron utilizados por la Corona, si bien de forma intermitente, como agentes fiscalizadores de la administración de caudales capitulares, al menos en lo que concernía a determinadas obras públicas⁹⁰. Tampoco faltó personaje que, pese a su doble condición de noble y de eclesiástico, mantuvo rentable situación de arrendador de rentas reales. El cabildo, tras ejercer una enorme presión sobre quienes erróneamente consideraba como auténticos arrendadores de impuestos y comprobar fehacientemente que sólo se trataba de simples testaferros, tomó -renuente en verdad- el acuerdo de constituirse en embajada ante el conde de Buenavista e implorarle una disminución en la presión tributaria gremial, a la sazón tan aplastante que estaba poniendo a la población malagueña al borde del tumulto⁹¹.

Como indicábamos con anterioridad, en los años iniciales del siglo XIX encontramos a los miembros de la nobleza titulada malagueña ejerciendo personalmente sus prerrogativas capitulares, después de que en las dos centurias anteriores su presencia no hubiese podido ser detectada, incluso habiendo analizado con suma atención -y muy detalladamente- todas las asistencias al con-

87 ARROYAL ESPIGARES, P. J. Y MARTÍN PALMA, M. T. *Ordenanzas del concejo de Málaga*, Málaga 1989.

88 ALFONSO SANTORIO, P. "La nobleza titulada...". Ante la petición de la condesa viuda de Mollina para invertir el producto de un censo en mejoras de su patrimonio inmobiliario, obtuvo una fácil y rápida respuesta afirmativa por parte del Alcalde mayor, que, por otra parte, sólo forma parte del cabildo como "justicia" y no como perteneciente al "regimiento".

89 *Ibidem*. Un recién llegado al título del marquesado de Fuente el Sol, una titulación obtenida a través de un pleito sucesorio, se vio obligado a reiterar numerosas veces su petición al cabildo para que éste le autorizase a edificar una cochera. Finalmente lo obtuvo, pero tras un largo trámite en el que el concejo opuso una resistencia tan frontal como incomprensible, dada la inane naturaleza política de la solicitud.

90 A.H.N. (vid supra, nota 62) Las relaciones fueron mucho más que tirantes, manifestándose una actitud de profundo desprecio por la parte nobiliar, y una queja continuada de los regidores municipales por las múltiples desatenciones y menosprecios recibidos.

91 VILLAS TINOCO, S. *Los gremios malagueños ...*, tomo I.

cejo⁹². Las razones de su retorno al ejercicio de sus funciones municipales pueden ser muy complejas, pero creemos que no están muy lejanas a la vigilancia de sus intereses dinásticos y patrimoniales, precisamente en unos momentos de gran incertidumbre política cuando el poder se jugaba, ora en los cabildos, ora en las juntas⁹³.

Algo en buena parte similar puede indicarse acerca de las relaciones intercapitulares, donde los desplantes y problemas de protocolo -numerosísimos a lo largo de toda su dilatada existencia-, habían generado un sinfín de pleitos y contenciosos, dando lugar a una abundante jurisprudencia⁹⁴. Regidores municipales y beneficiados eclesiásticos hubieron de acordar e instituir unas reglas específicas, que -en determinadas circunstancias-, obligaban a ambas partes a establecer canales de comunicación extraordinarios, para intentar superar los enfrentamientos antes de que se elevaran a la categoría de conflicto legal.

Al menos en teoría, el nivel de relaciones más degradado se manifestó entre el concejo municipal y la burguesía mercantil, lo que no deja de resultar coherente si consideramos que unos ostentaban el poder político y los otros detentaban el poder económico. En la España Moderna no cabe la menor duda acerca del predominio de los primeros sobre los segundos, aunque tampoco es discutible la capacidad “fáctica” de la riqueza a la hora de allegar voluntades y allanar dificultades. El control del capital, en la gran mayoría de las ocasiones de carácter usurario, sobre la producción agraria malagueña está fuera de toda duda, porque incluso así lo manifiesta la misma Corona en el preámbulo de la Real Orden de erección del Montepío de Cosecheros ⁹⁵.

No obstante lo anterior y pese a las abundantísimas citas que podrían aportarse sobre quejas capitulares al respecto⁹⁶, tampoco faltan pleitos que ponen

92 El capítulo de la asistencia a las sesiones capitulares ha sido una constante en todos y cada uno de los estudios que hemos dirigido sobre el cabildo municipal, porque entendíamos que podía resultar determinante para comprender la dinámica municipal. Analizados buena parte de los cabildos, desde la mitad del siglo XVI hasta finales del XVIII, la presencia nobiliar titulada es difícilmente detectable, en tanto que regidores, pues, naturalmente, presidieron -quienes lo eran- en su calidad de corregidores o gobernadores políticomilitares. Cuestión muy distinta era la presencia constatada de familiares muy próximos a los titulados, que sí aparecen formando parte del cabildo, como, por ejemplo, deudos del marqués de Yebra y parientes del marqués de Chinchilla.

93 La Tesis Doctoral de Dña. Paula Alfonso Santorio permitirá dilucidar si su hipótesis de que la diferenciada adscripción (procapitular o projuntista) de los distintos títulos se corresponden con la antigüedad de los mismos y sus planteamientos teórico-nobiliares o con sus intereses económicos.

94 PONCE RAMOS, J.M. “El cabildo malagueño durante ...”.

95 PONCE RAMOS, J. M. *La Hermandad y Montepío*, 305 ss.

96 BEJARANO ROBLES, F. *Historia del Consulado y de la Junta de Comercio de Málaga*, Madrid 1947.

de manifiesto determinadas relaciones financieras y fiscales entre grupos de la denostada burguesía “extranjera” y los regidores malagueños. Son unas situaciones de absoluta y total connivencia en que todas las salvaguardas legales para preservar -aunque sólo fuera formalmente- la pureza de los abastos, pujas y arriendos, habían sido transgredidas para el beneficio particular de unos y otros⁹⁷.

Es sintomático que estas causas judiciales se sustancien fuera del ámbito jurisdiccional malagueño para que testigos y declarantes puedan deponer sin la agobiante presencia del todopoderoso concejo. Aunque, en nuestra opinión, mucho más correcto sería indicar que la presión era ejercida por los capitulares, a título de poder “fáctico” y no de la corporación plena en tanto que institución política.

Entrando en las relaciones metacapitulares, cabe indicar que los primeros contactos entre el cabildo eclesiástico y la nobleza malagueña revistieron una especial tirantez, quizá por la rigidez con que el obispo Villaescusa pretendió imponer la exacción del diezmo eclesiástico a la nobleza terrateniente. Aunque en 1517 continuaban los pleitos⁹⁸, tras esa fecha desaparece la documentación al efecto en las actas del cabildo eclesiástico.

No obstante, superadas dichas tensiones, ambos grupos privilegiados establecieron más que cordiales contactos, situación que estuvo muy positivamente condicionada por los vínculos familiares (estrechos y numerosos), entre ambos. Resultan sobreabundantes las ocasiones en que los miembros más caracterizados del cabildo eclesiástico, con mucha más frecuencia los “prebendados” que los canónigos, lo que resulta totalmente lógico dado que los racioneros y medios racioneros solían ser clero malagueño, en tanto que las canongías se ocupaban por oposición y recaían con muchísima mayor frecuencia en eclesiásticos foráneos sin vinculación familiar en la ciudad, aparecen ostentando tutorías y curadurías sobre miembros de la nobleza titulada, al tiempo que los bautizos de los vástagos de las casas nobles solían ser efectuados por alguna autoridad capitular eclesiástica en ejercicio. Las devociones privadas eran también motivo de frecuentes contactos entre los miembros de estos dos grupos de poder.

Los orígenes burgueses de algunas estirpes nobiliarias malagueñas han sido ya mencionados en el lugar correspondiente, lo que nos evita insistir sobre ello. Pero cabe decir que durante todo el siglo XVIII, la potente burguesía que conformaba el Alto Comercio Marítimo siguió gestando y sosteniendo lazos, de tipo familiar y profesional, con los miembros de la nobleza ciudadana⁹⁹. No

97 VILLAS TINOCO, S. “Una concordia fiscal. Aproximación a la Historia Municipal malagueña del siglo XVIII”, *Baetica* 10, 1987, 327-41.

98 SUBERBIOLA MARTÍNEZ, J. *Op. cit.*, 314.

99 VILLAR GARCÍA, B. *Los extranjeros...*,

faltan los aristócratas que comercializan su propia producción agraria¹⁰⁰ y aunque documentalmente aun no nos constan, resultan mucho más que posibles los contactos mercantiles entre ellos, dado que algunos de los enlaces financieros sí que han sido hallados¹⁰¹.

La precedente especulación historiográfica no resulta en absoluto arriesgada, puesto que podemos constatar cómo los burgueses malagueños que habían podido ennoblecer a alguno de sus descendientes no abandonaron sus negocios, antes bien, mantuvieron vinculados a sus firmas mercantiles a todos aquellos hijos a los cuales no habían tenido la capacidad o la oportunidad de procurarles acceso a un título de Castilla.

Más difíciles de sostener, quizá tan sólo porque hasta el presente no se hayan buscado expresamente, resultan las relaciones multilaterales entre los diversos grupos malagueños. Pero tampoco fueron inexistentes, a tenor de las intervenciones que, por su carácter legal, concitaban su intervención en diversas instituciones a nobles, eclesiásticos y capitulares.

La mayor fuente de conflictos entre el cabildo eclesiástico y los grupos económicos de la ciudad (incluido el cabildo secular), fue generado por el arbitrio concedido en los inicios del siglo XVIII para la prosecución de las obras de la catedral malacitana¹⁰². Desde 1722 y hasta 1782, el arbitrio de cuatro reales en arroba de pasa, vino y aceite, sustituido después por medio real en arroba y extendido a las poblaciones de Vélez-Málaga, Marbella y Estepona, concitó la apasionada oposición de la Hermandad de Viñeros (a pesar de la calidad de “señores de viñas” de bastantes eclesiásticos), y del cabildo municipal (donde también se daba la doble cualidad de regidor-viñero). La contraposición de intereses entre los ediles proclives a la continuación de la obra sacra (el pensamiento “conservador”) y quienes opinaban que debía darse prioridad a las obras del puerto marítimo (el pensamiento “mercantil-comercial”¹⁰³), puso de manifiesto no sólo la disparidad de unos planteamientos ideológicos en el seno del cabildo municipal (el repique general de campanas que siguió a la noticia de la concesión del arbitrio en 1723, ordenado por el cabildo eclesiástico, fue seguido de una convocatoria extraordinaria del cabildo municipal, cuyo comentario, textualmente recogido en las actas capitulares, fue que dicha ma-

100 ALFONSO SANTORIO, P. “La nobleza malagueña titulada ...”. Especialmente detectado en la administración de las haciendas pertenecientes a los condes de Buena Vista, Mollina y Ceta.

101 ALFONSO SANTORIO, P. Y VILLAS TINOCO, S. “Origen mercantil de un título malagueño. El condado de Buenavista”, *Actas del II Congreso Internacional de Hispanistas*, Málaga 1998, 63-83.

102 PÉREZ DEL CAMPO, L. *Arte y economía: la construcción de la catedral de Málaga*, Málaga 1985.

103 *Ibíd.*, 308.

nifestación sonora constituía un “toque de muerto para la ciudad”¹⁰⁴), sino también la disparidad y la “potencia” de los apoyos con que contaron el clero y los grupos burgueses, tanto en la ciudad como en el gobierno de Madrid.

En relación con la legalidad anteriormente aducida, el “rompimiento” del precio oficial de la pasa para cada campaña exportadora ponía en relación muy tensionada a los cabildos de Málaga y de Vélez-Málaga, así como a la hermandad de Viñeros de la primera de ambas ciudades. Si tenemos en cuenta que el precio acordado era puramente “oficial”, es decir, el que serviría como referencia para la cotización fiscal y que el pago de los aranceles tocaba de lleno a los exportadores que conformaban el Alto Comercio Marítimo, sería incongruente no contar con que la burguesía (tanto la malagueña como la de Vélez y, mucho más aun, quienes mantenían intereses en ambas poblaciones¹⁰⁵) tratarían por todos los medios de influir, más o menos directa o indirectamente, en el precio fijado.

A reservas de lo que con posterioridad pueda llegar a demostrar el análisis informatizado de relaciones en la red social malagueña de la edad Moderna, efectuaremos una reconsideración de lo expuesto en las páginas precedentes, considerándolas como una nueva base de partida que supera los planteamientos iniciales.

Consideramos que las oligarquías municipales y los “grupos de poder” ciudadanos deben ser considerados como fenómenos sociales análogos en su intención de dominio, pero con diversa escala en su capacidad operativa y que su amplio poder social deviene de la específica configuración jurídica del reino. Pero el elemento diferenciador que resulta determinante es que la oligarquía concejil ostenta una capacidad normativa en el ámbito ciudadano que le es propia (con independencia de que jurídicamente esté supeditada a una posterior sanción real, que no siempre se obtiene pero que tampoco resulta operativamente imprescindible) y que los “grupos de poder” carecen de ella.

Los “grupos de interés” sólo pueden ser considerados como elementos de poder, en tanto que formas emergentes de una sociedad progresivamente capitalista que tendía a sustituir los valores estamentales. Su operatividad en la toma de decisiones no deviene de ninguna autoridad legal, sino de su propia “capacidad de obligar”, debida a su creciente potencia económica y a las vinculaciones de tipo familiar y grupal que consigan establecer con los grupos dominantes.

104 (A)rchivo (M)unicipal de (M)álaga, Col. Actas capitulares, lib. 120, fol. 174 r.

105 PEZZI CRISTÓBAL, P. “Vélez-Málaga en el siglo XVIII”, Tesis Doctoral de próxima presentación y defensa.

Los intereses comunes, a veces de carácter excesivamente puntual, así como el deseo de ampliar sus respectivas cuotas de poder, les condujeron a convivencias esporádicas, que, muy posiblemente, se solidificaron mediante estrategias familiares y clientelares, aun por descubrir en el caso específico malagueño. Estas son las “redes sociales” de poder local que ocupan actualmente nuestra atención investigadora.